

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por PILAR PIEDAD POILAO PALOMINO contra: ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA, junto con el anterior memorial donde se solicita requerimiento. Sírvese proveer. Barranquilla, 13 de julio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., trece de julio de Dos Mil Veintidós.**

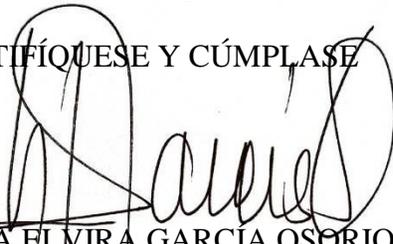
Por auto del 15 de marzo de 2021 se ordenó oficiar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que informase *“si la entidad demandada se encuentra en proceso de intervención forzosa administrativa para su liquidación, en caso afirmativo, allegar el respectivo acto administrativo y la designación del agente especial liquidador, con la finalidad de surtir la notificación al aludido agente y continuar con el trámite procesal del presente juicio.”*. Remitido el respectivo oficio y acusado su recibo, según las documentales que reposan en el plenario, sin que hubiere respuesta alguna, se hace necesario requerir a la referida entidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Requerir a la Superintendencia Nacional de Salud conforme a lo establecido en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 14 de julio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°111 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--